Puerto Madryn, febrero de 2025

AUTOS Y VISTOS:

I. Que mediante escrito ID 1784097 la parte informo la falta de pago de la factura presentada al ISSYS en fecha 31/01/2025 por la suma de $1.834.032 y en respuesta a dicho escrito se hizo saber a la demandada que la factura *"…deberá ser abonada en el plazo establecido en la sentencia interlocutoria N° 33/24 SICA bajo apercibimiento de trabar embargo por el monto de la factura; b) dichas sumas deberán ser depositadas al CBU del prestador denunciado por la actora…"*.

Conforme acredita el ejecutante con la nota que presentara la firma C. C. SRL- y el mail que remitiera la demandada, ISSYS solamente abonó la suma de $ 1.449.364,08, **por lo que resta abonar la suma de $ 384.667,92** ($ 1.834.032 – $ 1.449.364,08).

Así las cosas, vistas las constancias de autos, el apercibimiento dispuesto en la sentencia interlocutoria registrada como N° 33/24 SICA y en la providencia simple del día 08/02/25, siendo la materia del embargo prestaciones médicas (que me eximen de requerir el informe previo

conforme art. 4º inc. 3º de la Ley XIII Nº 27) corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

II. Al escrito ID 1798338: Atento el estado de autos, líbrese oficio al B. del C. S.A. a los fines de transferir, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 575.777), del monto depositado en la cuenta N° X., CBU: X., Denominación: "S., H. C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/ Acción de amparo", a la cuenta denunciada por el letrado: Titular: E. W. V. G. / CUIL: X. / Caja de Ahorro Nº: X. / CBU: X. / B. G. Y B. A. S.A, Sucursal local.

A tal fin líbrese oficio, cuya confección se encuentra a cargo de los letrados solicitantes. A los fines de su confronte, el mencionado oficio deberá ser presentado en formato Word a la dirección de E-Mail oficial de esta Cámara: capm@juschubut.gov.ar. Asimismo, se deberá consignar en el mismo que la entidad bancaria deberá informar en las presentes actuaciones el cumplimiento de lo requerido.

En consecuencia,

R E S U E L V O:

1.- HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto en la sentencia interlocutoria Nº 33/24 SICA y en la providencia simple del día 08/02/25 **ORDENAR LA TRABA EMBARGO** por las prestaciones adeudadas sobre las sumas presentes y/o futuras que tenga la demandada INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT., CUIT X., en el B. del C. SA., hasta cubrir la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CVOS. ($ 384.667,92) librándose el oficio de estilo y notificado mediante INODI, debiéndose depositar el importe embargado en la cuenta judicial abierta a tal fin en el B. del C. SA, Nº X. CBU: X., a la orden de esta Excma. Cámara y como perteneciente a los presentes autos, debiendo acreditar su cumplimiento en los presentes

2.- LIBRAR OFICIO al B. del C. S.A. a los fines de transferir, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 575.777), del monto depositado en la cuenta N° X., CBU: X., Denominación: "S., H. C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/ Acción de amparo", a la cuenta denunciada por el letrado: Titular: E. W. V. G. / CUIL: X. / Caja de Ahorro Nº: X. / CBU: X. / B. G. Y B. A. S.A, Sucursal local. La confección se encuentra a cargo de los letrados solicitantes. A los fines de su confronte, el

mencionado oficio deberá ser presentado en formato Word a la dirección de E-Mail oficial de esta Cámara: capm@juschubut.gov.ar. Asimismo, se deberá consignar en el mismo que la entidad bancaria deberá informar en las presentes actuaciones el cumplimiento de lo requerido.

3.- REGISTRESE, N**otifíquese** y firme continúen los presentes autos según su estado.

Registrada como N° /25 SICA.